

**ACUERDO NÚMERO 0038 DE 2005**  
(Abril 26)

1

"Por el cual se apoyan los semilleros de investigación en la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 20, numeral 2 del Estatuto General de la Universidad expresa que es función del Consejo Académico decidir sobre el desarrollo académico de la institución, en lo relativo a programas de investigación y otros temas.

Que el Acuerdo 0018 del 2003, del Consejo Académico, en sus artículos 21 al 24 establece procedimientos para formar estudiantes en la investigación.

Que los semilleros de investigación son comunidades de aprendizaje en los cuales confluyen estudiantes y profesores de diferentes profesiones y disciplinas, con el propósito de buscar una formación integral.

Que los semilleros de investigación son puntos de convergencia entre estudiantes, profesores e investigadores en pro de una cultura investigativa.

Que los semilleros de investigación son espacios en los cuales los estudiantes son los protagonistas de su propio aprendizaje y, en últimas, los responsables de construir su propio conocimiento y de adquirir actitudes y aptitudes propias para el ejercicio de la investigación y de la ciudadanía.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Apoyar la conformación de semilleros de investigación dentro de los grupos de investigación y en los programas académicos.

**Artículo 2.** Los programas académicos y los grupos reconocidos por el Comité Central de Investigaciones deben apoyar la conformación de semilleros de investigación, los cuales deben estar integrados por al menos diez estudiantes regulares de la Universidad. Los programas, en cabeza de los Comités de Investigación y de los Investigadores de los Grupos de Investigación establecerán los mecanismos para promover la creación de los semilleros.

**Parágrafo:** Los semilleros de investigación estarán conformados por estudiantes de diferentes semestres; sin embargo, se procurará especialmente la vinculación de estudiantes de primeros niveles.

**Artículo 3.** Apoyar los semilleros de investigación en siete salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con cargo al Fondo de Investigaciones.

**Parágrafo:** El Comité Central de Investigaciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, definirá el número de semilleros que serán financiados. En principio, se financiarán igual número de semilleros apoyados por los Grupos de Investigación y por los programas académicos.

**Artículo 4.** Los Grupos de Investigación o los programas asignarán un tutor a los semilleros de investigación. A los profesores orientadores se les asignarán cuatro horas semanales dentro de la carga laboral. A los estudiantes que



**UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

CONSEJO ACADÉMICO

**ACUERDO NÚMERO 0038 DE 2005**

(Abril 26)

2

Integren los semilleros se les reconocerán cuatro horas semanales de actividad académica, las cuales se convertirán en créditos académicos, y reemplazarán créditos de asignaturas electivas del programa.

**Parágrafo 1.** Los comités curriculares de los programas reglamentarán los créditos que pueden ser reemplazados por los créditos de los semilleros de investigación.

**Parágrafo 2.** Para el reconocimiento de estos créditos académicos es necesario cumplir con todos los compromisos adquiridos por el semillero de investigación con el Comité Central de Investigaciones.

**Artículo 5.** El Fondo de Investigaciones reservará 25 SMMLV para financiar los gastos de participación de integrantes del semillero en eventos regionales o nacionales para la presentación de resultados. Los estudiantes, que conformen el semillero propondrán a los integrantes que participarán en dichos eventos.

**Artículo 6.** El hecho de que un estudiante haya sido integrante de un semillero de investigación lo exonerará del pago de derechos de grado, siempre y cuando haya cumplido con todos los compromisos adquiridos con el semillero.

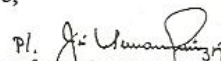
**Artículo 7.** El Comité Central de Investigaciones distribuirá equitativamente los apoyos para los Semilleros de todos los programas de la universidad y definirá la forma de selección de los semilleros, la cual debe considerar el cumplimiento de compromisos anteriores de los grupos y de los programas, la vinculación de estudiantes de semestres inferiores y la existencia de un programa de trabajo.

**Artículo 8.** Modificar el artículo 24 del Acuerdo 0018 de 2003 del Consejo Académico, el cual quedará así: "Todos los estudiantes de la universidad del Tolima, a partir del primer semestre académico, podrán inscribir y desarrollar el trabajo de grado o pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad o por COLCIENCIAS."

Dado en Ibagué, 26 de abril de 2005

Comuníquese y cúmplase,

El Presidente,

  
**JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA**  
Rectór

El Secretario General

  
**HÉCTOR VILLARRAGA SARMIENTO**

INVESTIGACIONES / Nelson A. Canal Daza